Popayán, 5 de agosto de 2021.-Desde casa informo a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico la solicitud que antecede, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Auto No.744.

Proceso: Sucesión Intestada
Dte: Carlos Andres Ruiz Paredes
Causante: Carlos Nino Ruiz Ordoñez
Rdo: 2020-00181-00

El abogado HAROLD MOSQUERA RIVAS en su calidad de mandatario judicial del señor CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO, en escrito que antecede, solicita al despacho el reconocimiento de su poderdante como heredero del causante CARLOS NINO RUIZ ORDOÑEZ dentro de la presente causa mortuoria, aportando como soporte de la solicitud memorial poder debidamente otorgado (fl-101); registro civil de nacimiento distinguido con indicativo serial No.3702880 expedido por la Notaria Segunda de Popayán (fl-102); Registro Civil de Matrimonio del extinto CARLOS NINO RUIZ ORDOÑEZ, con la señora JOSEFINA HURTADO MONCAYO, en su calidad de progenitores del aludido causante, con lo que se ha demostrado que el señor CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO es hijo matrimonial del extinto CARLOS NINO RUIZ ORDOÑEZ, documentos que son idóneos para acreditar la calidad de heredero del citado causante, y por consiguiente le asiste interés legal para suceder a su citado progenitor, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Por lo anterior el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en lo dispuesto por los arts. 42 y 491-3 del C. G.P.,

D I S P O N E:

Primero.-RECONOCER EL DERECHO A INVERVENIR en esta sucesión intestada al señor **CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO, identificado con la cédula No.76.327.300,** en su calidad de heredero del causante CARLOS NINO RUIZ ORDOÑEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Segundo.- RECONOCER PERSONERÍA al doctor HAROLD MOSQUERA RIVAS, abogado titulado en ejercicio, para que intervenga en esta actuación en representación de su poderdante aquí reconocido.-

Tercero.- Notifíquese el presente proveído conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm